



## Municipalidad de Crespo

2025

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Decreto aprobacion sociedad frentista calle San Juan entre Concepcion del Uruguay y Rio Negro EX-2024-00018647- -MUNICRESPO-ME#SGDH

**A:** Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Bettina Hofer (SIA), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

#### Con Copia A:

---

#### De mi mayor consideración:

#### V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle San Juan, entre calles Concepción del Uruguay y Río Negro, manzanas 603 y 436, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra mediante Compra directa, de fecha 30 de abril de 2025, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ciento Noventa Mil Doscientos (\$190.200,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,4 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$64.668,00), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle San Juan, entre calles Concepción del Uruguay y Río Negro, manzanas 603 y 436, que a

continuación se detallan:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>REGISTRO</b>	<b>METROS LINEALES</b>	<b>METROS CUADRADOS</b>
Organización Avanzar S.R.L.	12573	11	40,7
Organización Avanzar S.R.L.	12574	10	37
Schneider Guillermo Horacio	12576	10	37
Gassmann Daniel Alejo	12577	20	74
Organización Avanzar S.R.L.	12579	11	40,7
Siete Hermanos S.R.L.	5288	72	266,4

**Art.2°.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$64.668,00) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 16 de junio de 2025.

**Art.3°.-** Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.4°.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y ambiente, a Dirección de obras públicas, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

**Art.5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.